**ORDENANZA N° 7205/2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 2021-000008/H1- GC, caratulado; CONCEJAL MARCELO LINARES E/PROYECTO LA FLOR DE GODOY CRUZ y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, el Concejal Marcelo Linares eleva un proyecto destinado a Instaurar el Programa “La Flor Departamental de Godoy Cruz” para contribuir a la protección del medio ambiente y a la preservación de las especies autóctonas de flora y biodiversidad del Departamento.

Que en la Cumbre de la Tierra de 1992 en Río de Janeiro, los líderes mundiales acordaron una estrategia integral para el "desarrollo sostenible": satisfacer nuestras necesidades y garantizar al mismo tiempo dejar un mundo saludable y viable para las generaciones futuras.

Que uno de los acuerdos clave adoptados en Río de Janeiro fue el Convenio sobre la Diversidad Biológica (ratificado por la República Argentina mediante Ley Nacional N° 24.375), el cual establece compromisos para mantener los cimientos ecológicos del mundo frente al desarrollo económico, con tres objetivos principales: la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes y la distribución justa y equitativa de los beneficios del uso de los recursos genéticos.

Que los recursos biológicos autóctonos son los pilares sobre los que se desarrolla la Comunidad. La pérdida de biodiversidad amenaza el suministro de alimentos, las oportunidades de recreación y turismo, e interfiere con funciones ecológicas esenciales.

Que la identidad cultural está profundamente arraigada en el entorno biológico y su ecosistema. Las plantas y los animales son símbolos del entorno de cada persona, conservados en banderas, esculturas y otras imágenes que definen a cada ser humano y la sociedad en la que vive.

Que los ecosistemas se están fragmentando o eliminando, e innumerables especies están en declive o ya se han extinguido. No es ético llevar a otras formas de vida a la extinción y, por lo tanto, privar a las generaciones presentes y futuras de opciones para su supervivencia y desarrollo.

Que en función de la Convención sobre la Diversidad Biológica se planifican medidas, internacionales y nacionales, tendientes a la conservación de los ecosistemas, procurando la evolución de las especies autóctonas en condiciones naturales y el uso de las mismas en forma sostenible, para así lograr las metas de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS).

Que en función de las previsiones de esta normativa internacional, el desarrollo sustentable y el cuidado del medio ambiente son temas que ineludiblemente deben ocupar espacios fundamentales en la agenda de toda Sociedad que quiera afrontar estratégicamente la formación de una Nación con individuos que tengan sentido de pertenencia y respeten el medio ambiente con el deseo de lograr una mejor calidad de vida.

HOJA N° 2

ORDENANZA N° 7205/2021

Que desde el Municipio de Godoy Cruz existe un compromiso férreo y actual con la protección del medio ambiente, lo que implica la preservación de las especies autóctonas de flora del Departamento, a través del desarrollo de acciones que contribuyen a visibilizar, reconocer y proteger algunas especies de vegetación del ecosistema de la Región.

Que en este sentido, las especies autóctonas con flores que más se encuentran dentro del ecosistema de Godoy Cruz son el Chañar, el Retamo, el Chañar brea y el Aromo, las cuales se desarrollan naturalmente en el Piedemonte Godoicruceño.

Que declarar una especie como flor del Departamento de Godoy Cruz, con un día específico, brindará la oportunidad de visibilizar y concientizar al público en general acerca de la protección de la flora local, y de la biodiversidad de Godoy Cruz.

Que respecto de la fecha, se propone como día de la flor departamental, el 18 de abril, en homenaje a la coronación de la Sra. Delia Larrive Escudero, representante de Godoy Cruz, como Reina Nacional de la Vendimia, en el año 1936.

Que por todo ello se propone que un Programa que contenga acciones relacionadas con la elección democrática de la flor departamental, con la realización de una jornada anual sobre protección de biodiversidad y flora del Departamento de Godoy Cruz, con intervención del Departamento de Forestación del Municipio; con el cultivo y cuidado de la flor en los espacios verdes del Municipio.

Que se remitieron las presentes al Departamento Ejecutivo para que el departamento de forestación realizará un estudio del proyecto y emitiera opinión, a lo que esa dependencia municipal responde con varias sugerencias enriqueciendo el proyecto presentado.

Que atento a lo expuesto se estima procedente sancionar la ordenanza correspondiente plasmando las sugerencias realizadas por el Departamento de Forestación.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBREANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

**Artículo 1**: Instaurar el Programa “La Flor Departamental de Godoy Cruz” para contribuir a la protección del medio ambiente y a la preservación de las especies autóctonas de flora y biodiversidad del Departamento.

HOJA N° 3

ORDENANZA N° 7205/2021

**Artículo 2**: Declarar el 18 de abril, día de la Flor Departamental de Godoy Cruz, en homenaje a la coronación de la Sra. Delia Larrive Escudero, representante de Godoy Cruz, como Reina Nacional de la Vendimia, en el año 1936.

**Artículo 3**: Establecer que el desarrollo del Programa creado en el artículo 1, incluirá, entre otras, la realización de las siguientes actividades:

a) La implementación de un concurso virtual, a través de la página web del Municipio de Godoy Cruz, y con intervención de la Dirección General de Escuelas, para que los alumnos de Establecimientos Escolares y Público en general, voten entre las siguientes flores: Geoffroea decorticans (Chañar), Bulnesia retamo (Retamo) y Cercidium australe (Chañar brea), para declarar a una de ellas la “Flor Departamental de Godoy Cruz”.

b) La realización de una jornada el 18 de abril de cada año sobre protección de biodiversidad y flora del Departamento de Godoy Cruz, con intervención del Departamento de Forestación del Municipio.

 c) La inclusión de al menos 2 ejemplares de la Flor Departamental de Godoy Cruz, en cada espacio verde del Municipio.

 **Artículo 4**: Disponer que el Departamento Ejecutivo articulará, con sus Áreas pertinentes y con la Dirección General de Escuelas la organización del Concurso dispuesto en el artículo 3 punto a), cuyas bases de determinarán por vía reglamentaria, y el cultivo de la flor del Departamento en las Instituciones escolares de Godoy Cruz, para su puesta en valor.

 **Artículo 5**: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

p.m.

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**